

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Saltillo

Recurrente: Silvia Cepeda

Expediente: 633/2015

Comisionado Instructor: Jesús Homero Flores Miér

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 633/2015, promovido por Silvia Cepeda, en contra de la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Saltillo, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SOLICITUD. En fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil quince, Silvia Cepeda, presentó vía Infocoahuila solicitud de acceso a la información número de folio 00813815, en la cual expresamente requería:

- “1. *¿Porque se llaman PRIMER GOBIERNO ABIERTO DE MEXICO?*
2. *¿Cuáles políticas públicas implementaron bajo el gobierno abierto?*
3. *¿Con que organismo de la sociedad civil están trabajando y como ha sido su participación?*
4. *¿Quién les otorgó la denominación de "Primer Gobierno Abierto"?*
5. *¿Qué beneficios específicos se han visto a partir del Gobierno abierto?*
6. *¿A qué grupo de la sociedad civil se benefició y cómo?” (sic)*

SEGUNDO.- PRORROGA. El sujeto obligado el veintisiete (27) de noviembre del dos mil quince, hace uso de la prorroga con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaí.org.mx

RESPUESTA. En fecha once (11) de diciembre del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Saltillo da respuesta a la solicitud de información:


Gobierno Municipal
2014-2017


Sí Confío

UAI/972/2015.

C. SILVIA CEPEDA.
P R E S E N T E.-

En atención a su solicitud de información recibida el día 24 de noviembre de 2015, efectuada a través del sistema INFOCOAHUILA, identificada con el número de folio 00813815, mediante el cual solicita:

- 1.- ¿Por qué se llaman PRIMER GOBIERNO ABIERTO DE MÉXICO?
- 2.- ¿Cuáles políticas públicas implementaron bajo el gobierno abierto?
- 3.- ¿Con qué organismos de la sociedad civil están trabajando y como ha sido su participación?
- 4.- ¿Quién le otorga la denominación de "Primer Gobierno Abierto"?
- 5.- ¿Qué beneficios específicos se han visto a partir del Gobierno abierto?
- 6.- ¿A qué grupo de la sociedad civil se beneficia y cómo? (SIC)

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hago de su conocimiento que la Secretaría Técnica del Municipio de Saltillo, hace llegar a esta Unidad de Atención la información solicitada, por tal motivo le informo lo siguiente:

- 1.- ¿Por qué se llaman PRIMER GOBIERNO ABIERTO DE MÉXICO?
Gobierno Abierto se refiere a una política de trabajo que practicamos en el Gobierno Municipal de Saltillo.
- 2.- ¿Cuáles políticas públicas implementaron bajo el gobierno abierto?
El Gobierno Municipal involucra asumir acciones en tres campos: la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración ciudadana. En las diferentes áreas del Municipio practicamos estas políticas a través de nuestros programas.
- 3.- ¿Con qué organismos de la sociedad civil están trabajando y como ha sido su participación?
No se enfoca solo a organismos de la sociedad civil, aunque los puede haber. Por ejemplo, las organizaciones ciudadanas vinculadas al Programa de Acción Social para atender a los saltillenses en las colonias o aquellas que participan en las actividades de Centros Comunitarios. Pero hay clubes deportivos que participan en acciones de cultura. Escuelas que se involucran en actividades cívicas que realizamos como las visitas a Presidencia o al Cabildo infantil, por ejemplo.
La participación social se da de manera generalizada en múltiples acciones. Por ejemplo, hoy es posible que cualquier persona reporte una necesidad de servicios a través de las redes sociales del Gobierno. Jóvenes saltillenses han recolectado basura, pintado murales o repartido volantes para promover diversas iniciativas suyas a las que el gobierno se ha sumado con programas enfocados a ellos. Numerosas personas han colaborado con saltillenses en condiciones vulnerables a través de donativos de aparatos ortopédicos organizados por el DIF Saltillo. En nuestra ciudad dejaron de registrarse muertes por accidentes viales gracias a la participación de miles de conductores que ahora manejan dentro de los límites de velocidad establecidos. Sólo por citar algunos ejemplos de acciones que el Gobierno promueve y que sólo funcionan gracias a la participación y colaboración ciudadana.



Gobierno Municipal
2014-2017

4.- ¿Quién le otorga la denominación de "Primer Gobierno Abierto"
No es un estatus que alguien otorgue, es una actitud de trabajo que declaramos como Gobierno por nuestro compromiso con las políticas de gobierno abierto.

5.- ¿Qué beneficios específicos se han visto a partir del Gobierno abierto?
En la página de internet puedes observar otras herramientas como el CIAC, donde la participación ciudadana nos permite conocer sus necesidades, reportes, quejas, denuncias, agradecimientos y en general cualquier mensaje que nos desean enviar y para cual generamos un seguimiento. También disponemos del buzón del Alcalde, donde cualquier ciudadano puede enviar un mensaje directamente a nuestro Presidente Municipal.

Tenemos además una aplicación móvil donde las personas no sólo tienen acceso a diversa información, sino también pueden realizar reportes. Las redes sociales del Gobierno Municipal son también otra zona donde no sólo ofrecemos información acerca de las actividades del Municipio, sino también ofrecemos atención al público y motivamos la participación en diversos eventos y actividades que organizan las dependencias.

En actividades de colaboración, podemos citar las que realizan en Centros Comunitarios para la convivencia social, las actividades deportivas y recreativas en Biblioparques, las obras de artistas que colaboran con el Instituto Municipal de Cultura, las actividades de voluntariado en el DIF.


En lo general, la colaboración se da cada día con el cumplimiento de los ciudadanos a los reglamentos municipales diversos. Se trata de una actitud de trabajo impresa en nuestros programas, como los aquí citados.

6.- ¿A qué grupo de la sociedad civil se benefició y cómo?
Con la política de Gobierno Abierto, no se busca beneficiar a un sector en particular de la ciudadanía, ya que Saltillo somos todos; esta administración ha sido incluyente y los programas se encausan en el beneficio de la sociedad en general.

Le informo que con fundamento en el artículo 147 y 148 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, si usted no está conforme, cuenta con veinte días contados a partir de la notificación de esta respuesta para interponer recurso de revisión mediante el propio sistema de INFOCOAHUILA, en esta Unidad de Acceso a la Información ubicada en Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 o acudir al propio Instituto Coahuilense de Acceso a la Información con domicilio en Allende y Manuel Acuña Edificio Pharmakon Ramos Arizpe, Coahuila, México C.P. 25900.

Gracias por ejercer su derecho a la información.

SALTILLO, COAHUILA A ONCE DE DICIEMBRE DE 2015
LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA.


DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA. Unidad de Acceso a la Información



TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN. En fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil quince, fue recibido por medio del sistema infocoahuila el recurso de revisión que promueve Silvia Cepeda, en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, la recurrente señaló que:

"Recurro la respuesta que me dio el sujeto obligado. No corresponde a lo que pregunte y además no justifica con ningún dato o acto en concreto lo que solicité." (sic)

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

CUARTO.- TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil quince, el Secretario Técnico de este Instituto, con fundamento en el artículo 152 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 633/2015, y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Comisionado Jesús Homero Flores Mier, quien fungiría como instructor.

QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día dieciséis (16) de diciembre del año dos mil quince, el Comisionado Instructor, Jesús Homero Flores Mier, con fundamento en los artículos 146 fracción IV y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista a Ayuntamiento de Saltillo, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniera.

SEXTO.- CONTESTACION. En fecha catorce (14) de enero del dos mil dieciséis el sujeto obligado da contestación al presente recurso de revisión alegando: *"...No es cierto el agravio que expresa el recurrente en su recurso de revisión, toda vez que la ciudadana en ninguna parte de la solicitud requiere actos o datos..."*

Una vez expuesto lo anterior, se somete a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México,
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 146, 147, 148, 149, 150 y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 148 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

En el caso particular, la respuesta recurrida fue comunicada el día once (11) de diciembre del año dos mil quince, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente. En consecuencia, el plazo de veinte días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día catorce (14) de diciembre del año dos mil quince y concluyó el día veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciséis, por lo tanto, si el recurso de revisión fue oficialmente presentado el día catorce (14) de diciembre del año dos mil quince, tal y como se advierte del acuse de recibo localizable en el expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

TERCERO.- Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, Mexico
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 151 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- En su solicitud de acceso a la información, el ciudadano requiere:

1. *¿Porque se llaman PRIMER GOBIERNO ABIERTO DE MEXICO?*
2. *¿Cuáles políticas públicas implementaron bajo el gobierno abierto?*
3. *¿Con que organismo de la sociedad civil están trabajando y como ha sido su participación?*
4. *¿Quién les otorgó la denominación de "Primer Gobierno Abierto"?*
5. *¿Qué beneficios específicos se han visto a partir del Gobierno abierto?*
6. *¿A qué grupo de la sociedad civil se benefició y cómo?" (sic)*

Al respecto el sujeto obligado, respondió:

1. *¿Por qué se llaman PRIMER GOBIERNO ABIERTO DE MEXICO?*
Gobierno Abierto se refiere a una política de trabajo que practicamos en el Gobierno Municipal de Saltillo.
2. *¿Cuáles políticas publicas implementaron bajo el gobierno abierto?*
El Gobierno Municipal involucra asumir acciones en tres campos: la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración ciudadana. En las diferentes áreas del Municipio practicamos estas políticas a través de nuestros programas.
3. *¿Con que organismos de la sociedad civil están trabajando y como ha sido su participación?*
No se enfoca solo a organismo de la sociedad civil, aunque los puede haber. Por ejemplo, las organizaciones ciudadanas vinculadas al Programa de Acción Social para atender a los saltillenses en las colonias o aquellas que participan en las actividades de Centros Comunitarios. Pero hay clubes deportivos que participan en acciones de cultura. Escuelas que se involucran en actividades cívicas que realizamos como las visitas a Presidencia o al Cabildo infantil, por ejemplo.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

La participación social se da de manera generalizada en múltiples acciones. Por ejemplo, hoy es posible que cualquier persona reporte una necesidad de servicios a través de las redes sociales del Gobierno. Jóvenes saltillenses han recolectado basura, pintado murales o repartido volantes para promover diversas iniciativas suyas a las que el gobierno se ha sumado con programas enfocados a ellos. Numerosas personas han colaborado con saltillenses en condiciones vulnerables a través de donativos de aparatos ortopédicos organizados por el DIF Saltillo. En nuestra ciudad dejaron de registrarse muertes por accidentes viales gracias a la participación de miles de conductores que ahora manejan dentro de los límites de velocidad establecidos, Sólo por citar algunos ejemplos de acciones que el Gobierno promueve y que sólo funcionan gracias a la participación y colaboración ciudadana.

4. *¿Quién le otorga la denominación de "Primer Gobierno Abierto"?*

No es un estatus que alguien otorgue, es una actitud de trabajo que declaramos como Gobierno por nuestro compromiso con las políticas de gobierno abierto.

5. *¿Qué beneficios específicos se han visto a partir del Gobierno abierto?*

En la página de internet puedes observar otras herramientas como el CIAC, donde la participación ciudadana nos permite conocer sus necesidades, reportes, quejas, denuncias, agradecimientos y en general cualquier mensaje que nos desean enviar y para el cual un seguimiento. También disponemos del buzón del Alcalde, donde cualquier ciudadano puede enviar un mensaje directamente a nuestro Presidente Municipal.

Tenemos además una aplicación móvil donde las personas no sólo tienen acceso a diversa información, sino también pueden realizar reportes. Las redes sociales del Gobierno Municipal son también otra zona donde no solo ofrecemos información acerca de las actividades del Municipio, sino también ofrecemos atención al público y motivamos la participación en diversos eventos y actividades que organizan las dependencias.

En actividades de colaboración, podemos citar las que realizan los Centros Comunitarios para la convivencia social, las actividades deportivas y recreativas

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

en Biblioparques, las obras de artistas que colaboran con el Instituto Municipal de Cultura, las actividades de voluntariado en el DIF.

En lo general, la colaboración se da cada día con el cumplimiento de los ciudadanos a los reglamentos municipales diversos. Se trata de una actitud de trabajo impresa en nuestros programas, como los aquí citados.

6. *¿A qué grupo de la sociedad civil se benefició y cómo?*

Con la política de Gobierno Abierto, no se busca beneficiar a un sector en particular de la ciudadanía, ya que Saltillo somos todos; esta administración ha sido incluyente y los programas se encausan en el beneficio de la sociedad.” (sic)

QUINTO.- El derecho de acceso a la información, como su denominación, versa en poner a disposición del interesado cualquier tipo de información pública que se requiera, bajo esa premisa, y conforme al artículo 3 fracción IX de la Ley que nos rige en la materia, el cual define información como “La contenida en los documentos o documentos electrónicos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o medio.” Y a su vez, mismo artículo pero en su fracción III define a los documentos como “Los reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros, escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.”

Por lo cual, si bien, al realizar una solicitud de acceso a la información, el ciudadano pudiera hacer cuestionamientos o preguntas que la entidad responsable solo puede responder con afirmaciones, negaciones y explicaciones, sin que tenga que mediar algún documento para cumplir con lo solicitado.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaí.org.mx

En el caso en particular el sujeto obligado, respondió todos y cada uno de los cuestionamientos solicitados. La inconformidad del recurrente se centra en la falta de datos que sustenten las respuestas proporcionadas, sin embargo es necesario aclarar que como lo manifiesta el sujeto obligado en la contestación al presente, el recurrente en ningún momento pidió se le proporcionaran datos o actos en específico.

Los artículos 139 y 140 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza estipula que:

Artículo 139. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la unidad de atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 140. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 153 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se confirma la respuesta del sujeto obligado, con pleno apego a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:


RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 153 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se **CONFIRMA** la respuesta en términos del considerando quinto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto. Así lo resolvieron por unanimidad, los Comisionados del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Jesús Homero Flores Mier, Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Licenciado Luis González Briseño y Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, siendo Comisionado Instructor el primero de los mencionados, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis (26) de enero del dos mil dieciséis (2016), en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.

633/15

JESÚS HOMERO FLORES MIER
COMISIONADO INSTRUCTOR



LIC. TERESA GUAJARDO
BERLANGA
COMISIONADA


LIC. ALFONSO RAUL VILLARREAL
BARRERA
COMISIONADO

633/2015

LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
COMISIONADO


C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y
MELENDEZ
COMISIONADO


JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

***HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE 633/2015.
COMISIONADO INSTRUCTOR Y PONENTE.- LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.***